



**JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**

[j07ctoepmstun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07ctoepmstun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tunja Boyacá, Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

<b>ACCIÓN DE TUTELA No.</b>	15001318700720250002700 digital OneDrive
<b>ACCIONANTE</b>	<b>CÉSAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME</b>
<b>ACCIONADOS</b>	- 1. COMISIÓN NACIONAL DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - 2. UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
<b>VINCULADOS</b>	- Concursantes inscritos al proceso de selección No. 2670 al 2675 de febrero de 2025 - OPEC 231295
<b>DERECHOS</b>	<b>DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, PRINCIPIO DEL MÉRITO</b>
<b>DECISIÓN:</b>	<b>ADMITE ACCIÓN DE TUTELA</b>

**TRAMITE URGENTE**

Se encuentra al Despacho la presente Acción de Tutela para resolver sobre la admisión de la misma, la cual fue instaurada por el señor **CÉSAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME** en nombre propio por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y principio al mérito

En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991, y las reglas sobre reparto contenidas en los Decretos 1382 de 2000, 333 de 2021, este Despacho puede conocer del presente asunto.

Teniendo en cuenta que los hechos narrados por el accionante pueden afectar a terceros, esto es, a los demás participantes del proceso de selección convocado mediante Acuerdo N° 001 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera" proferido por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación para el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos – Nivel Profesional, a efecto de conformar debidamente el contradictorio se ordena la vinculación de los concursantes inscritos a dicho proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja,

**DISPONE:**

**A través del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.**

**1.- ADMITIR** la demanda de tutela formulada por señor **CÉSAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME** contra la COMISIÓN NACIONAL DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y principio de mérito.

**2. VINCULAR** a los demás participantes inscritos al cargo de **Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos – Nivel Profesional** dentro de la convocatoria para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera

**3.- NOTIFICAR** este auto y correr traslado del escrito de tutela y sus anexos a la **COMISIÓN NACIONAL DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** por ser las entidades pertinentes y competentes en la temática de la demanda de tutela, a fin de que en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción, se pronuncien de manera expresa, dentro del término improrrogable de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contados a partir del recibido de la notificación del presente proveído, frente a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos por la parte actora y las pretensiones formuladas, y aporten los medios de prueba que le den soporte a la información que se suministre.

**4.- ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** de manera inmediata en el sitio web de cada una de estas entidades, lo dispuesto en la presente providencia para el concurso de méritos convocado a través del Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025 al proceso de selección para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera, al cargo de **Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos – Nivel Profesional**.

Del cumplimiento de lo anterior, las partes accionadas deberán rendir informe a este Despacho dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes del recibo de la presente notificación.

**5.- ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, COMUNICAR** mediante mensaje de datos dirigido al correo electrónico que repose en sus bases de los concursantes, y demás interesados, que participen en la convocatoria del concurso de méritos que se adelanta a través del Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025 al proceso de selección para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera, al cargo de **Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos – Nivel Profesional**. Lo anterior, en aras de quien considere tener un interés

legítimo en el resultado de esta acción de tutela intervenga como coadyuvante de la parte accionante o de la parte accionada.

Del cumplimiento de lo anterior, las partes accionadas deberán rendir informe a este Despacho dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes del recibo de la presente notificación

**6.-** Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda de tutela.

**7.- COMUNÍQUESE a las partes de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito, así como al promotor de la acción.**

CÚMPLASE

**SONIA BENAVIDES VALLEJO**

## JUEZA

LYVP

Firmado Por:

**Sonia Benavides** **Vallejo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Ejecución 007 De Penas Y Medidas De Seguridad**  
**Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8995086b973a5ede32d186d1b7f8753901fc87603bf00da832c7300dfa724297**  
Documento generado en 31/12/2025 01:23:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**